

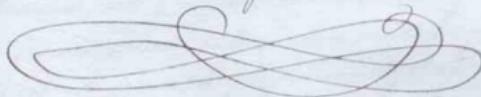
Culto de Alcor de Planes.

Año 1862.

Libro de

acuerdos celebrados en este pueblo, pase  
varios al presente año mil ochocientos

Seventy y dos.



28  
to  
J.  
R.  
In  
So



Acuerdo N° 6 En el Pueblo de Alvarado Pánuco año 1852 dictado del mes de Junio  
año mil ochocientos veinti y dos. Acuerda los Srs. de Ayuntamiento  
Dgo. Santiago de la Torre, que al margen se suscriben por su efecto, puiso mandado del Sr. Dgo.  
Joaquín Marques y Encinas vecinos este: boletin oficial de los numeros 1 y 2º  
José Mollo del mismo año y en particular del 1º orden que trata de la medida  
que debe llevarse a efecto la Administracion para cuando concur-  
sa la nueva Ley Ejecutiva y el siguiente formado  
pasa su opinion y expido los acuerdos su cumplimiento.  
Igualmente se dio cuenta del Decreto de la Administracion  
pral. de Hacienda publicado el dia 26 de diciembre  
ultimo que pruviese que los Ayuntamientos han de cesar  
por su cuenta la cuantia de las contribuciones, y que para ello  
se oiga cada uno de los depositarios municipales y cesar con  
el ejercicio anterior su cumplimiento y no cobraren cobradores  
de contribuciones, Presarial Subsidio y de consumo, y su cargo  
para el ejercicio año a vivir la que y el de cargo  
no impide la municipalidad conseguirlas intervenciones  
y que por remuneracion de este trabajo y por lo condu-  
civo festejo de lucros en suerte bajo su responsabilidad pro-  
pone la Corporacion con asiento al Art. 39 del Real decreto de 20 de  
Mayo de 1851 sobre la contribucion territorial, al 197 del Real  
Decreto de 26 de diciembre de 1856 siguiente a consumo  
al 3 de otro Real decreto de 26 de Octubre de 1852 sobre Subsidio,  
que cada cobrador el 3 por 100 recargado sobre lo primero,  
el 3 y 89 centavos por lo ultimo, y el 3 tambien por 100  
en lo segundo o sea lo de consumo, con la obligacion

desobediente de esta autorización el importe de los impues-  
tos de los señores y señoras de la contribución y el trabajo  
determinado. Y en su consecuencia eligen para depo-  
sitorios municipales para el cumplimiento de los Sargos  
y otros, aquéllos que se hagan saber este nombramiento pa-  
ra que firman la certificación que lo demuestran al licenciado  
Sr. Gobernador de Puebla, si excepto el encargo, lo q.  
se cumpliera de la mayor brevedad posible. Así lo determinaron  
dichos señores que permanecen los que suscriben seguidamente.

" Vte) San Juan

José Alvarado

E

Acordado

En el pueblo de Sto. de Placito alrededor diez días de la  
de bravo de mil ochenta y siete años, Número de los

20. Sargos. A. 1807. 11. de Agosto en tanto que al maestro señalar yprobado  
que consta en el acuerdo anterior, por mí el Rvdo. párroco recordante  
Joaquín Moixes

Joaquín Moller del Dr. Presidente, sedo en tanto al cooperación del Real  
Don Moller

Y los sargos y otros señores que contienen los sargentos  
oficiales de los numeros 1 al 6 ambos inclusive y posterior  
cada del Real decreto de 20 de Noviembre año de 1806 para llevar  
a efecto la Ley hipotecaria, y de los vienes del Dr. Rvdo.  
Gobernador de 7 del corriente mandando señalar q.  
pase del acuerdo del Consulado de Puebla de 1868 formado  
por la Junta de gobernación, en su consecuencia selegó  
dicho acuerdo y se nombró a dichos como representantes  
dicho acuerdo, lo paseo San Joaquin de los Sargos. 11. de  
Agosto año de 1807 por número diecisiete acuerdo.

" Vte) San Juan

José Alvarado

Acuerdo. En el Pueblo de Mozo de Ojeda los diez y nueve días del

Mes de Mayo de mil ochocientos sesenta y dos. Reunidos los señores  
Drs. Santiago M. de la Torre, de Ayuntamiento que abogaron del presente acuerdo, después de  
Soymi Marqués, aprobado el acuerdo anterior por m dho, presidente encargado  
Joaquín Mollo. Dto. Presidente siendo cuando da corporación del Pueblo  
José Sanguino. Dto. Alcalde, decanos, regidores y concejales que componen la cabecera oficial  
de la Provincia mencionada tanto ambas miembros, y entidades de su  
territorio y representantes de los territorios del mismo. Dr. Gobernador  
Civil de la Provincia de 18 del corriente, porque que resultara  
avanzar pueblos las cuentas municipales del pasado año  
1860 y nombrado a todo lo dho. Dr. Alcalde designarán sevillas  
para donde los oportunos antecedentes oficios de que  
cuentas del año 1861 se indacten sin falta para el próximo  
mes de Mayo, con el objeto de que en los primeros días del  
mes de Mayo puedan remitirse al Gobierno de la Provincia  
como esto previene. Considerados de todo acuerdo y acuerdo  
que el cumplimiento, y que el efecto se haga sobre dentro de  
cuatro y seis meses al depositario de los fondos municipales  
de dicho año. Así lo deliberaron y firmaron los Dto. Regis-  
tros que suscriben de que consta.

W. M. Sanguino

J. C. Alcalde

Acuerdo. En el Pueblo de Mozo de Ojeda los veinte y seis días  
del mes de Mayo de mil ochocientos sesenta y dos. Reunidos

Ute. Sanj. No. 10

Juan. Gómez  
Joaquín Mollá  
Isa Mollá  
José Mollá  
José Sanj. y H.

los 11 de Agosto año que al margen del presente se tomo  
después de haber aprobado el acuerdo anterior. Formid. P.  
punto mandato del los. Presidente se dio cuenta de la proposición  
de los H. directores ordenes y órdenes que contiene lo siguiente: q.  
detallado resumen que el H. de los. acuerdos y ordenes q.  
se han tomado en el H. de los. acuerdos y ordenes q.  
se han tomado. Recordaron su cumplimiento. La prima al  
S. Presidente y votos de nuevo H. de Ayuntamiento por su  
voto de que estipio.

"Vte Sanjuanc

Sociedad

Acordado

En el H. de M. de M. de Plasencia de los días de Octubre  
de socios o societas reunidas y do. Recibidos los señores de Ayu-  
tamiento que al margen del presente se tomo, después de haber  
sobre aprobado el acuerdo anterior. Formid. P. punto  
mandato del los. Presidente se dio cuenta de la conformidad de  
los H. directores ordenes y órdenes que contiene lo oboli-  
tivo oficial número del 11 del 13 y anteriores descriptos  
acordaron su mas exacto cumplimiento contadas sus par-  
tes. Así lo han debido los representantes firmado  
do punto, y votos de nuevo por votadas de que estipio.

"Vte Sanjuanc

Sociedad

Acordado

En el H. de M. de M. de Plasencia los días de los de Octubre  
de 1863 de los socios o societas reunidas y do. Recibidos los  
H. de Ayuntamiento que al margen del presente se tomo  
después de haber aprobado el acuerdo anterior. Formid. P.  
punto mandato del los. Presidente se dio cuenta de la  
conformidad de los H. directores ordenes y órdenes que

Ute  
Sanj.  
Joaq.  
Joaq.  
Joaq.  
Joaq.

Ute  
Sanj.  
Joaq.  
Joaq.  
Joaq.  
Joaq.



contienen los bolígrafos oficiales de la Provincia N.º 19 al 22 inclusive y en particular del N.º dieciocho en que se detallan algunos sueldos exentados de ciento y veintidós de sueldo acordaron su cumplimiento. Lo firman el Sr. Presidente y los demás H. por nros abrs de que testifico.

Vicente Sanjuán

José Albiñana

Acuerdo

Mr. Sanjuán Bratta  
Fran. Albiñana Presidente  
Jagme Marqués  
Joaquín Moltó  
José Sanjuán  
José Albiñana y Pto.

En el pueblo de Alcañiz de Planes a los diez y seis días del mes de Octubre de mil ochocientos veinte y dos, reunidos los H. de la  
Ayuntamiento que al margen del presente se nombran, por mi  
Sr. Presidente, pueyo mandato del Sr. presidente se dio cuenta del  
N.º dieciocho orden y contado que contiene los bolígrafos N.º  
19 al 22 inclusive y en particular del N.º dieciocho en que se detallan  
los sueldos exentados de ciento y veintidós de sueldo acordaron su  
cumplimiento. Lo firman el Sr. Presidente y los demás H. por nros abrs de que  
testifico.

Vicente Sanjuán

José Albiñana

Acuerdo

En el Pueblo de Alcañiz de Planes a los veinte y tres días  
de Septiembre de Seiscientos de Seiscientos ochenta y dos, reunidos  
los señores del Ayuntamiento que al margen del  
presente se nombran, por mi H. pueyo mandato del Sr. Presi-  
dente se dio cuenta de la expulsión de los N.º dieciocho  
bolígrafos de la Provincia N.º 19 al 22 inclusive y en particular del N.º dieciocho

ordenes y licencias que contienen los boletines oficiales del  
poder civil o ministerios del 27 al 30 inclusive y enterrados  
desde contenido y en particular de lo que toca sobre la su  
livan de lo que componen la Comisión de festejos del  
poder, quedaron su cumplimiento. Lo firma el  
Sri. presidente y autor de las de Lynch, por su valedor  
de que testifico.

Vicente Sanjuán

José Silvante

Año de 1860. En el pueblo de Atlixco de Puebla a los doce días del mes  
de Mayo dimití oficiales secretos y dor. Reunidos los  
Hnos. Silvante test. H. de Ayuntamiento del mismo que al margen del presente  
señoran, por mi oficio, puseyo mandato del Sr. presidente  
señor cuando ablo corporación del Poder civil ordenan  
y licencias que contienen los boletines oficiales del po  
der civil n.º del 28 al 30 inclusive y enterrados des  
de contenido quedaron su cumplimiento y cumplimiento.  
Lo firma el S.º, que lo denuncie sucesos posuviades  
de que testifico.

Vicente Sanjuán

José Silvante

Año de 1860  
Vicente Sanjuán H.º  
José Silvante test.  
Jaime Marques  
Joaquín Mollo  
Iba Mollo  
Joaquín Mollo

En el pueblo de Atlixco de Puebla a los nueve días del  
mes de Mayo dimití oficiales secretos y dor. Reunidos  
los H. de Ayuntamiento del mismo que al margen  
del presente señoran por mi oficio, puseyo mandato  
del Sr. presidente señor cuando ablo corporación del  
P. civil ordenan y licencias que contienen los bo

libros oficiales numeros del 05 al 32 inclusive y que  
fueron de la tesoreria del H. Cabildo para los  
cuentos del deposito del año 1861, de la Ley y Real  
Decreto para lo concerniente del seguimiento del tributamiento  
de 1862 con el presupuesto del cargo que ha correspondido  
dicho año provisoria, y entiendo de todo acuerdo su  
complimiento dentro sus partes, y que se publicare  
entre los vecinos de contumbe dicho pueblo. Yo lo de  
señor y firmo solo suyo, y en los demás títulos  
por no ser de que conste.

"Vte) San Juan

José Silvestre

Acuerdo

En el pueblo de Alcaudete de Planas a los diez y seis días del  
mes de Mayo de mil ochocientos sesenta y dos. Reunidos los  
S.S. de Ayuntamiento del mismo que abusaron del punto  
señalado, por mi el título, puse en manos dellos, prudente, un  
dictamen de la corporacion de los H. Decretos ordenanzas  
que contiene los libros oficiales numeros del 29 al  
32 inclusive, y entiendo desacuerdo acordaron su  
complimiento. Lo seño yo, prudente y en los demás  
títulos por no ser de que conste.

"Vte) San Juan

José Silvestre

Acuerdo

En el pueblo de Alcaudete de Planas a los veinte y tres días del  
mes de Mayo de mil ochocientos sesenta y dos. Reunidos los S.S.  
de Ayuntamiento que abusaron del punto se señalaron  
por mi el título, puse en manos dellos, prudente, un dictamen  
de la corporacion de los H. Decretos ordenanzas que  
contienen los libros oficiales numeros que

Vte) San Juan At.  
Ivan P. Bautista At.  
Jaime Marques  
Joaquin Mollo  
Irene Mollo  
Jose San Juan y P.A.

del 43 al 56, y repartimiento de la Ley de primicias del concejo  
para lo que llamaron al servicio de las armas para el cumplimiento  
del servicio activo y de reservas los hombres del concejo mismo  
y votos de 1869, del P. Orden de 2 del mismo año que se mandó  
de que en el ejercicio de este cumplimiento se observaran las paue-  
ciones establecidas en el mismo, como igualmente el supre-  
miente del cargo que ha correspondido a cada pueblo  
según el resultado del voto de sus vecinos practicado por el  
Concejo. Diputación provincial, y adorno de las reglas que  
el concejo del gobernador se ha servido dar al propio objeto  
en su circular del 11 del corriente inciso con dicho Ley Real  
orden y repartimiento de tropas en el P. n. 56 del año  
18 del mismo gobernador de todo acuerdo su cumpli-  
miento, y al efecto que se diese por dicto y personal  
miente a todos los moros comprendidos en el diligenciamiento  
del voto del concejo año y año de los anteriores, que dejan  
andar el año 30 del actual año la otra constitución, o lo que  
se dan principio al diligenciamiento del concejo y de  
claración de soldados y auxiliares conseguían a los uno  
mos y a la Ley de cumplimiento vigente. Si lo diliencian  
dichos H. que tienen que, y votos de suyo por votos  
que certifican.

VIC. San Juan

José Silvestre

Acordado en el pueblo de Alcañiz de plazas abr. veinte dia  
Domingo Sanz. <sup>1869</sup> del mes de Mayo de mil ochocientos veinte y dos. Res-  
tauta. <sup>1869</sup> S. Diputación Provin-  
cial Marqués (S. Agustín) nidos los H. de Agustín concejo del mismo que al  
P. Joaquín Roldán morgan del presidente se presentó, por su oficio, previo  
Sole Mollá acuerdo del P. presidente siendo tanto al corpora-  
D. José San Juan <sup>1869</sup> cuendato del P. presidente siendo tanto al corpora-



cion de los R.<sup>os</sup> decátor, orden y cedula que contienen  
los boletines oficiales numerados del 57 al 61 inclusive  
y constado de todo acuerdo con su cumplimiento. Lo pongo  
en su presidente y otros señores tenor por no querer despedir  
certidio.

Vte Sanjuans

José Alvarado

Acuerdo en el pueblo de Morelos el dos veintiún del mes de  
Agosto de mil ochocientos veinte y dos. Recibidos los R.<sup>os</sup> de  
Vte Sanjuans R.<sup>os</sup> de Ayuntamiento cuenta ydo. Recibidos los R.<sup>os</sup> de  
Joaquín Maiques, Joaquín Molto, José Molto.  
Pocetayuan y Pte. Ayuntamiento que al margen del presente se expresan.  
Por mi el dho. pueblito mandato del dho. presidente se dio  
cuenta al corporacion de los R.<sup>os</sup> decátor orden y ced  
ulas que contienen los boletines oficiales numerados del  
52 al 56, constando de todo acuerdo con su cumplimiento.  
Firma Juan y no lo demás. Poco por no querer despedir  
certidio.

Vte Sanjuans

José Alvarado

Acuerdo en el pueblo de Morelos el tres días de Agosto  
de mil ochocientos veinte y dos. Recibidos los R.<sup>os</sup> de  
Vte Sanjuans R.<sup>os</sup> de Ayuntamiento de acuerdo con el punto de  
Joaquín Maiques, Joaquín Molto, José Molto.  
Pocetayuan y Pte. Ayuntamiento que al margen del presente se  
expresan, por mi el dho. pueblito mandato del dho. presidente  
se dio cuenta al corporacion de los R.<sup>os</sup> decátor orden y ced  
ulas que contienen los boletines oficiales numerados del

del 36 al 39 inclusive y autorizados de todo acuerdo en un  
pleno. La prima sum. y notables mas honorables  
de que testifico.

"Vte Sanjuans

José Silverio

Acuerdo q. En el pueblo de Stoos de Planas a los veinte días del  
mes de Abril de mil ochocientos veinte y dos, Reunidos  
los Hs. de Ayuntamiento de la villa que abarquen del  
país que se esperan, por mi el más pascio mandado del  
Dñ. presidente socio cuento de la corporación de los Hs.  
mismo, ordenes y circulares que contiene los dictámenes ope-  
rados num. del 50 al 63 inclusive y autorizado de todo  
acuerdo en su cumplimiento. Yo como los Hs. de  
Ayuntamiento por mí hecho, y solo el dñ. presidente deg.  
testifico.

"Vte Sanjuans

José Silverio

Acuerdo q.

En el pueblo de Stoos de Planas a los veinte y siete días  
del mes de Abril de mil ochocientos veintidós, Reuni-  
dos los Hs. de Ayuntamiento que abarquen del paíz que  
se esperan, por mi el más pascio mandado del dñ. pres-  
idente socio cuento de la corporación de los Hs. durante  
ordenes y circulares que contiene los dictámenes ope-  
rados num. del 64 al 67 inclusive, los cuales noce-  
dos de todo acuerdo en su cumplimiento. La prima sum.  
y notables mas honorables mas honorables deg.  
testifico.

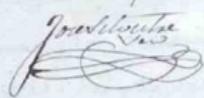
"Vte Sanjuans

José Silverio

Vte Sanjuans Alcalde  
Juan Silverio fonte  
Jaime Marques  
Joaquín Molto  
Joh Molto  
José Sanjuans y Hijo

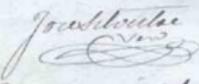
Acuerdo y En el pueblo de Atotonilco del Valle, a los cuatro días del mes de  
Mayo de mil ochocientos setenta y dos, reunidos los H. de  
Ayuntamiento del mismo que al margen del presente se-  
paran, por su el Rvdo. presio mandato del Rvdo. presidente sedio  
cuanto alo cooperacion de los H. decretos ordenes y circulars  
que contiene los boletines oficiales nros. del 68 al 71 in-  
clusive, y ordenados acordaron su cumplimiento.  
Lo firmo el Rvdo. presidente y notario de su Rvdo. por su razonable  
que testifico.

"Vte San Juan



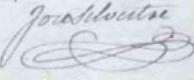
Acuerdo y En el pueblo de Atotonilco del Valle dia 10 de Mayo de mil ochos-  
cientos setenta y dos, reunidos los H. de Ayuntamiento del mismo  
José Joaquín M. Gómez, que al margen del presente se separan, por su el Rvdo. presidente  
que contiene los boletines oficiales nros. del 72 al 75 in-  
clusive, y ordenados detodos acordaron su  
cumplimiento. Lo firmo solo sumo, que notario de su Rvdo. por su  
saber de que testifico

"Vte San Juan



Acuerdo y En el pueblo de Atotonilco del Valle a los diez y ocho dias del año  
de Mayo de mil ochocientos setenta y dos, reunidos los H. de  
Ayuntamiento del mismo que al margen del presente se separan  
y por su el Rvdo. presidente, por su mandato del Rvdo. presidente sedio  
cuanto alo cooperacion de los H. decretos ordenes y circulars  
que contiene los boletines oficiales nros. del 76 al 79 in-  
clusive, y ordenados detodos acordaron su cumplimiento. Lo fir-  
mo solo el Rvdo. Presidente, de su razonable.

"Vte San Juan



*Acuerdo* En el pueblo de Orozco S. C. en el año de dos mil ochenta y seis de Mayo de mil ochenta y seis, reunidos los H. C. Ayuntamiento del mismo que al margen del presente se juzgaron, por mí el más puro mandato del Hon. presidente siendo cuando tal corporación de los R. Decretos ordenes y circulares oficiales los boletines oficiales número del 86 al 183 recibidos y entorados de su conocido acordaron su cumplimiento y entregarlos solo para que los señores por no saber de que distrito.

*Vte San Juan*

*josephine*

*Acuerdo* En el pueblo de Orozco se pliega dos páginas del año de quinientos ochenta y seis, reunidos los H. C. Ayuntamiento del mismo que al margen del presente se señalaron, por mí el más puro mandato del Hon. presidente siendo cuando tal corporación de los R. Decretos ordenes y circulares que contienen los boletines oficiales del provincial, numero del 86 al 187 y entorados de su conocido acordaron su cumplimiento y entregarlos solo para que los señores por no saber de que distrito

*Vte San Juan*

*josephine*



Acuerdo f. En el pueblo de Alcora de Planas, dia primero de Junio del año ochocientos veinte y dos, llamados testigos  
D. Vicente Campion Escudero D. Juan V. Silvestre y sus señores  
Javier Marques Jose Molina Campion, y Jose Campion y Cia  
equis mayor parte de los componentes del Ayuntamiento  
com. de Alcora, en vista que las huestas situadas en  
la partida del Rofol de este término de nominadas el branal de  
abajo, que desde memoria se han segado acorto poco  
y que sin embargo causan daños de los propios vecinos de dichas huestas.  
y cuando la necesidad que hay de establecer orden en dicho riego,  
en el qual se utilizan las aguas del río de Agua, esto topono  
cion en uso de los facultades que le concede el apartado 2º artículo  
30 de la Ley de Ayuntamientos vigente, Acuerdo lo siguiente.

- 1º Los dueños y herederos de las huestas que componen  
la partida del rofol, situadas en el branal de abajo, observaran  
en el riego de las mismas las disposiciones siguientes.
- 2º Los huestas de dicho branal que hasta de ahora ha impreso  
de el riego por las huestas de abajo, en el acorto poco, entatean  
de que viene proceder, empesara el riego por los campos o  
de arriba, udecez apresu huelga.
- 3º Que cuando llegue el riego a su campo no se halle en lo  
poco dispuesto a tomar el agua, podesca el riego de regar en  
aqueella tanda, que lo podra cesar, hasta que siguiendo los orden  
establecidos en la pavimentacion anterior, no llegue el riego a su  
campo, o no haya finalizado la tanda.
- 4º " Que infrinse las disposiciones anteriores, sera

castigado con asygo al código penal.

Les ha han deliberado dichos señores, que firman ellos Pm  
diente y notario de mas procurador, de que testifico,

Vte Señor juez

d.o de dichos señores  
juez de la villa

Mundet En el pueblo de Almor de Planas dia ochavo de Junio de mil  
ochocientos veinte y dos, reunido los señores d. Vicente  
Boguan Maestre, d. Juan de Montaña y d. Francisco, Pagan  
Marques, Pagan Mata y Boguan, y Pagan Sanguan y d. Pedro, riguo-  
so, mayor parte de los componentes del Ayuntamiento const.  
del mismo, por su oficio, fueron mandados del dho. Pueblo  
señor cuando del inciso presentado por algunos vecinos del  
pueblo de Baganes hecho e del presente, los cuales presentaron  
huelga en lo pertinente al dho. punto de este escrivano, si  
fueran en el trámite de abajo, rebistando quide sin efecto el  
acuerdo de este Ayuntamiento deprimiendo del escrivano, en  
el qual se ha establecido orden en el dho. de dicha huelga,  
interados dichos señores don condeño, han acordado, no  
huelgar al demandado, y que conforme a efecto la mandado  
en el trámite acuerdo. De lo han deliberado dichos señores, fa-  
rmado el dho. Pueblo y notario de mas procurador  
de que testifico.

Vte Señor juez

Por su mandado  
juez de la villa

Acuerdo 6. En el pueblo de Moror del Norte elos quinientos diez dias de  
junio de mil ochocientos setenta y dos, reunidos lo H. ayuntamiento  
de San Juan Matla, Gran<sup>o</sup> Concejo General, Juzgues Mayores  
Ioca Mollo, y Ioca Sanjuan y el mayor pasto del concejo en la  
constitución municipal del mismo, por mi oficio, pre-  
vio escandario del los presentes sidio reunido a los corporarios  
de los 18 decretos ordenanzas y leyes que contiene los folios  
oficiales numerados del 88 al 99 y enterados de todo acuerdo con su  
pleno, los han deliberado dichos H. Ayuntamiento y  
estos de mas por no saber de que testifico.

Vic<sup>o</sup> Sanjuan

José Sánchez

Acuerdo 6. En el pueblo de Moror del Norte elos viinte y dos dias del  
mes de junio de mil ochocientos setenta y dos, reunidos lo  
H. Ayuntamiento de San Juan Matla, Gran<sup>o</sup> Concejo General, Juzgues  
Mayores, Ioca Mollo y goce Sanjuan y el mayor  
pastor del Ayuntamiento const. del mismo, por mi oficio, pre-  
vio escandario del los presentes sidio reunido a los corporarios  
de los 18 decretos ordenanzas y leyes que contiene los folios  
oficiales numerados del 96 al 99 inclusive, y enterados de todo  
acuerdo con su pleno. Los han deliberado estos presentes y solo  
estos de mas por no saber de que testifico.

Vic<sup>o</sup> Sanjuan

José Sánchez

Acuerdo en el pueblo de Moros de Otaru, año veinte y nueve dia del  
mes de junio de mil ochocientos veinte y do, Reciuidos los  
Mñs. Vicente Sanjuán Matilde, Gran<sup>c</sup> Silverio Fernández  
Sayne Marqués, y José Mollo y Sanjuán. Regidores mayores  
parte de los componentes del Ayuntamiento constitucional  
del mencionado por su oficio, pusieron mandato del Sr. Presidente  
sobre cuento de la corporación de los D<sup>s</sup>. señores ediles  
y circulares que contiene los boletines oficiales numero  
del 102 al 107 y enterrados dentro acuerdo en su cumpli-  
miento.

Tambien sobre cuento de los circulares del Oficio. Sr. Gober-  
nador del proximo, ~~oficio~~ B del presente boletín nro.  
75, para que se nombran los dos concejales y los dos regidores  
concejales ingentes que asociados al Matilde han de practicar  
la verificación de los listas electorales, enterrados dichos señores  
nombraron a Gran<sup>c</sup> Silverio y Sayne Marqués concejales,  
y José Vives y Gran<sup>c</sup> Mollo y Matilde, mayores autorida-  
dades, aquella seña haga saber para su excepcion.  
Si lo han deliberado dichos señores que lo firman san-  
guinol de mas por no saber, digan testifico.

He Sanjuán

José Silverio

Declaración } En el pueblo de Moros de Otaru años veintiún de la era  
de Regantes } de julio de mil ochocientos veinte y do, Reciuidos en jun-  
ta general de regantes, lo H. Vicente Sanjuán Matilde,  
Gran<sup>c</sup> Silverio Fernández, Sayne Marqués, José Mollo  
y José Sanjuán y P. A. Regidores componentes del Ayun-  
tamiento constitucional, y Beatriz Fernández, Jose  
Sanjuán y compañía, José Vives, de este pueblo, José  
Villaplan de Vallenar, José Blasco del Carmen, Juan



Vilaplana y Frances de Bonniwell, Ignacio Vicente Pascual  
de Bayona, y Vicente Molto y Giner de la Fontanilla, formado  
señor, pueyo mandato del toro. Presidente del ayuntamiento de dichos  
Señores del oficio del leonino. Tor. Socianos delos Provinicis  
de la del coniunto y entredos de su contenido digeron: Que  
plegaron a Bartolito Sesquian, Francisco Silvante y Sto. y Jose  
Sanjuan y compañia, los cuales formaran parte de la Junta  
que bajo la presidencia del Frade del Villa de Mur, han  
depositado la administracion del segundum para el siguiente  
del pago de las tierras que aprovechan las aguas que des  
cubiertas dentro de Riojy atraviesan el término de este pue  
blo y de los de Mur y Ayuso de Horcas. Asì lo han  
determinado dichos Señores que firman lo que saben y por  
lo que no yo el Señor del Ayuntamiento de que constabio.

Vicente Sanjuan

Antonio Abad

José Zelazco

Ignacio Vilaplana

Bartolito Vilaplana

José Vilaplana

José Sanjuan

Vicente Molto y Giner

José Silvante

Mundo, en el pueblo de Morelos deploró el 20 este dia del mes de julio  
de mil ochocientos setenta y dos, Recibidos los 18 en su cargo como  
ordinarios, Oficiale Argüas Mathe, Gran<sup>o</sup> Jefe Interino Remitente,  
Sayone Maiges, José Mollo y José Argüas y los Regidores com-  
ponentes del Ayuntamiento Comunal del mismo, por mi Estimado  
señor corregidor del 1er. presidente, dada cuenta de la corporación  
del oficio del D.L. de 1 de noviembre y nombrando al resto los oficios de  
20 y 27 de junio ultimos, entresacados de todo, informan de nuevo lo

siguiente. Si bien es verdad que dicho riego se ha segado siempre  
acabatando cubuelos en las propiedades que paramos aduen-  
turas. Mando concretar el punto seguido, y de avisos atodos que  
se ha desviado en el agua, mientras el segundo desvío y donde  
la puso para que entre el agua en su campo, la agua que distin-  
vo ha caído en suya delimitación y como los precios no son de se-  
manas y si de prendas y fijas en que se necesita mucho tiempo  
para separarlos bien e igualmente no se han hecho tan solamente  
que no fijen agua son siempre pujazos que saca el riego por  
los ríos más despedidos, mayormente cuando se riego portando  
que es la mayor parte del año y instantáneamente se riego abajo cau-  
do seroso escasez de agua. Aislamente fuero un segante mui-  
ficas observaciones en parte serian infundadas pero siendo numerosas  
y procediendo como seve cada uno de ellos algun agua offrenda  
seguro de alguna consideracion cuyo juzgamiento recisan  
por el acuerdo tomado por este Ayuntamiento. Los aguas que  
componen el indicado riego no son de propiedad particular cual-  
se indica en la legación elevada al D.L. visto de aprovechamiento  
común del mismo riego y del pueblo de este de Morelos.

El agua que se utilizo o se provecho el espacio de riego es la que  
corre por el río de Agua Tomando a través en el término de este

de sumo y despues de come la asigna todo el término en diciembre ade  
vante llega hasta el término de este pueblo, cuando los vecinos del  
pueblo ya lo utilizan en el riego y desde donde retoma el agua sa  
ngrando y se abre a su deseo arriba abajo que estornos naturales  
son los riegos, excepto los tres dias en que la misma agua nubla de brizal  
en el que se riega acostumbra viento este una mala contumaz por tener  
despedidos mal sellado incomunicado. Todos los propietarios tienen suscitas  
comunitarias tienen la agua asignada particular que poseen ninguna  
propiedad tiene un minimo mas de agua en igualdad de otros mas  
que esto, el aprovechamiento comun tiene que regar incesablemente com  
unosa en el riego de que nos ocupamos. La propiedad particular no  
tien la misma estabilidad esta regata asusta a los que lejos, esto regula  
atropello de su menor danno, es insostenible el apoyar que el agua  
del minimo riego sea de propiedad particular porque como el con  
trato siendo cosa propia dejara durante tanto tiempo algun particular  
dejar de vender el todo opuesto de su agua y vendiendo deje de tener  
esa igualdad entre todos los regantes, como no habrá de ocurrir de contad  
claridad que el agua que nos ocupamos sea de aprovechamiento comun  
y como tal el acuerdo del Ayuntamiento esto asignado es un todo o Juzgado.

En lo unico lo que han manifestado lo oportuno es grande  
no perjuicio que dijeron cuando les ocurriera y lo hacen constar po  
tente como su realidad lo fuese, lo unico que queda establecido  
sera algun tanto de molestia, si fuera tan grande el perjuicio o isto tu  
vieran, la mayoria de los regantes todos los interesados acudiran  
al J. en queja y venenos que solo lo hacen si no obtienen de los vecinos  
de Hoyana. La monotonida que estos podran tener en vista del acuerdo  
del Ayuntamiento en el riego algunas veces durante la noche cuando  
antes lo han tenido de dia.

En este pueblo no existe ningún régimen oficial autorizado  
competentemente para el santo.

Tambien se dio cuenta ala corporacion del decaño del  
Pto. Gobernador delo provincial de S. del presente parroquia  
informe a causa de los estornos que abrora la solitud del dho.  
Señor carbonell Vizcarra d. D. Vicente Arribalzaga curia de Moy.

Información del sacerdote, lo cual interviene, dice: En un  
este servicio existe un motivo bastante pregiado  
dho. Señor Vizcarra vecino de Moy, y otro en el término  
de Moy, propio dho. Señor Señor Calatayud vecino de  
Soto de Simea ambos artíficos son morados por la  
aguas quidicadas del río de Moy, cuyas <sup>regas</sup> que se apre-  
ciaban en el santo, se son mas que veinte y cuatro horas  
dada semana principiando esta alardore del dho del  
Sábado y conchayendo en igual hora del domingo, sin que  
esta municipalidad sepa que pudiera citarlos las agua-  
mas que los veinte y cuatro horas maseado, porque este  
corporacion tiene segundanad, lo que se ha de haber visto  
fuera de las horas citadas algunas veces, ~~pero~~ bien no  
comprendo que ~~se ha comendado~~ dho. sacerdote artíficio,  
o bien que los siguientes de pos si se tomen dichas aguas.  
Así lo debieron decir Señores quejidos dho. Pueden  
se y otros demas por nosables signo testifico.

"Vte) San Juan

Por su mandado  
y orden de  
yo es el que  
firmo



Mundo. En el pueblo de Mozas de Pámanes abiertas das actas de que se acuerda  
se diecinueve setenta y dos. Recibidos los H. Diecinueve de junio de año  
de doce y seis febrero, Ignacio Marquez, José Mollor y José Longuiano y  
Pío Regidor en mayor parte de los componentes del Ayuntamiento con  
firmas de acuerdo, por mi el día, paseo acuerdo del Dr. presidente  
sobre cuenta de la corporación de los Poderes Ejecutivos. Dicen que se acuerda  
que contienen los Poderes oficiales numerados del 101 al 112 y enterrados —  
y quedaron su cumplimiento cerradas sus partes. Ignacio Dr. Presidente  
de que lo denuncie por noción, de que consta.

✓ Fe San Juan

Portavoces  
Jesuitas

Mundo. En el pueblo de Mozas de Pámanes abiertas das actas de que se acuerda  
se diecinueve setenta y dos. Recibidos los H. Diecinueve de junio de año  
de doce y seis febrero, Ignacio Marquez, José Mollor y José Longuiano y  
Pío Regidor en mayor parte de los componentes del Ayuntamiento con  
firmas de acuerdo, por mi el día, paseo acuerdo del Dr. presidente  
sobre cuenta de la corporación de los Poderes Ejecutivos. Dicen que se acuerda  
que contienen los Poderes oficiales numerados del 101 al 112 y enterrados —  
y quedaron su cumplimiento cerradas sus partes. Ignacio Dr. Presidente  
y no lo denuncie por noción, de que consta.

✓ Fe San Juan

Portavoces  
Jesuitas

Mundo. En el pueblo de Mozas de Pámanes abiertas das actas de que se acuerda  
se diecinueve setenta y dos. Recibidos bajo la presidencia  
del Dr. Francisco Rivero y Llorente de Gralde como  
Presidente por ausencia del propietario, los señores Ignacio

Marcos, José Nollo y Saquian y José Saquian y el Dr.  
Pedroso mayor parte de los componentes el siguiente  
señito constitucional del mismo, y d. José Esteban Pérez,  
y Joaquín Obregón, del Villa de Coquimbo, José Vito  
Plano de Merino, Vicente Gómez, Beatriz Oteyza  
no y Gómez, Joaquín Vilaplana de Roa, Bartolo Gu  
illermo, Joaquín Vilaplana y Gómez, Juan Vilaplana  
y Gómez y Joaquín Vilaplana y Gómez, de Benito  
full, Joaquín Vicente Pérez, Joaquín Segur, y Joaquín  
y Francisco de Goyeneche, y Bartolomé Fernández y José  
Yáez de Rojas, Fermín Elío, quien recordato del Dr.  
Pinedo dio cuenta al Señor del Trono, del oficio  
dicho. Pinedo del Villa de Muco de 23 de Julio  
ultimo, sin que se procediera a nuevo nombramiento  
señito de los tres representantes que bajo la presiden  
cia del Presidente de Muco han de formar parte de la  
formación del reglamento para el regimen del siglo  
que aprobarán las que delivro de hoy, ataviaron  
este trámite y los de Muco y Alquian de Atacama  
rados desacordando dicho trámite, por unanimidad dico  
señor. Fue nombrado a José Vilaplana de Merino,  
de Benito full, Bartolomé Obregón y Juan de Goyenche  
Saquian y Joaquín de Rojas. Así lo han acordado por  
de acuerdo los 11 que votaron y por lo que es el fin de  
la reunión en que consistió.

José Esteban Pérez  
José Esteban Pérez  
Joaquín Vilaplana

Acuerdo. En el pueblo de Alcor de Planos diez dias de Agosto de mil ochocientos setenta y dos, reunidos los señores Vicente Sanguinete, Francisco Silvestre Fuentes, Joaquín Marqués, Joaquín Nollo, José Nollo y Sanguinete y José Sanguinete y Roig, Regidores componentes el Ayuntamiento constitucional del mismo, por mí, Esteban, previo mandato dellos, presidente sedis cuenta de los Maestros directores ordinarios y secretarios que contienen los folletines oficiales del Ayuntamiento, número del 117 al 128, y entirado el dictamen contenido en la sesión: Se acuerda y cumplese lo anterior sus pases. Lo firmo el V.º Presidente y nulo de seras firmas por no haber de que testificar.

V.º Sanjuanc

Por su mandado

José Silvestre  
Fuentes

Acuerdo. En el pueblo de Alcor de Planos diez dias y siete del mes de Agosto de mil ochocientos setenta y dos, reunidos los señores Vicente Sanguinete, Francisco Silvestre Fuentes, Joaquín Marqués, Joaquín Nollo, José Nollo y Sanguinete y José Sanjuanc y Roig, Regidores componentes el Ayuntamiento constitucional del mismo, por mí el V.º, previo mandato dellos, presidente sedis cuenta de la corporación de los Maestros directores ordinarios y secretarios que contienen los folletines oficiales del Ayuntamiento, número del 129 al 132, y entirado el dictamen por unanimidad dícese: Cumplase todo acuerdo y se apruebe y manda, Lo firman el V.º Presidente, y nulos demás firmas, por no haber de que testificar.

V.º Sanjuanc

Por su mandado  
José Silvestre  
Fuentes

A cargo de El pueblo de Soto del Real para el año veinti y cuatro de  
Agosto de mil ochocientos sesenta y dos. Presento lo que  
de Oriente San Juan Gralde, Franco, Schuster, Fumite,  
Jayme Matijus, Isaymín Moller, José Moller y Diego  
Juan, y José San Juan y Pío Regidores componentes  
el Gobernante Comunal. Delimito por mi Attesto, que  
yo mandato al Dr. Presidente decir en su nombre a los  
procuradores de los Reales decretos ordenes y circulares  
que contienen los Boletines Oficiales del provincias,  
cuando del 1853 al 1856 y enviados de todo acuerdo con  
cumplimiento. Sofianio Not. Presidente y notario de  
Soto del Real por nro. 1000 de que consta, fijo,

Vte San Juan

Por su mandado

gobernante

A cargo de  
Tributar delos redevendores  
de aguadantes, pancitos,  
y Quesos  
D. Oriente San Juan Gralde  
D. Franco Schuster, Fumite,  
Jayme Matijus,  
José Moller -  
José San Juan y Pío  
Tributar delos tortabiques  
asociados q. contingentes

Franco  
Diego  
Oriente San Juan y Pío  
Franco Schuster, Fumite  
Tortabique y Matijus  
Mamut Moller  
Panuelo San Juan  
Oriente San Juan y Pío  
José Latorre,  
Oriente San Juan  
José San Juan y Pío,  
José Moller y Franco

El pueblo de Soto del Real para el año veinti y cuatro,  
uno del mes de Agosto de mil ochocientos sesenta  
y dos, que asentaron con suaves designios de  
contabiques, desde conejales, negros ó endivis  
dualmente se cayeran al mayor, se acordó con-  
forme a lo designado en el Decreto 10 del Real de-  
creto de 14 de diciembre de 1856 y en el 191 y 192  
de lo que anterior de la Real proyecto más grande, que  
para cubrir el cargo del Horno y zucangos que en  
el año 1863 ha desatado en este pueblo por la comis-  
tria de consumo se adopten los medios apropiados  
y considerando que en estos contabiques de  
dichas cuyas, Sofianio logre saber que punto

Vte San Juan

Por su mandado

gobernante



Acuerdo<sup>b</sup> En el pueblo de Mecerrey de Planes dia <sup>15 de</sup> setiembre de mil ochocientos veinti y dos, reunidos los señores, el Señor a la parroquia Frade Don <sup>fr</sup> S. Bautista maestro, Joaquín Miquel, Joaquín Molto, José Molto y Sanjuán y José Sanjúan, al igual que los componentes del Ayuntamiento consistente del mismo, por voz el Señor párroco mandado de este por su presidente se dio cuenta de la corporación de los señores electos, ordenes y constituciones que contenían los polímenos oficiales de la Provincia menor, del 137 al 166 y constado de acuerdo se acordaron su cumplimiento. Lo firmo el Señor Presidente y notario de mas señores por no haber de signo.

Vic<sup>r</sup> Sanjuán Por su mandado  
José Bautista

Acuerdo<sup>b</sup> En el pueblo de Mecerrey de Planes dia <sup>15 de</sup> setiembre de mil ochocientos veinti y dos, reunidos los señores, el Señor a la parroquia Frade Don <sup>fr</sup> S. Bautista maestro, Joaquín Miquel, Joaquín Molto, José Molto y Sanjuán y José Sanjúan y al igual que los componentes del Ayuntamiento consistente del mismo, por voz el Señor párroco mandado de este por su presidente se dio cuenta de la corporación de los señores electos, ordenes y constituciones que contenían los polímenos oficiales de la Provincia menor, del 137 al 166 y constado de acuerdo se acordaron su cumplimiento. Lo firmo el Señor Presidente y notario de mas señores por no haber de signo.

Vic<sup>r</sup> Sanjuán Por su mandado  
José Bautista

Amedio de En el punto de Aturas de Planas do veinte y uno  
 del mes de Diciembre derrito ochocientos veintay dos. Se  
 pone a Nota el Aguantamiento del escrivio Juan<sup>o</sup> Marín,  
 Vicente Sanguin y Pto, Isidro Simó y Maiques, Juan<sup>o</sup>  
 Sanguin y Pto, Vicente Simó y Maiques, Manuel Malo,  
 Francisco Sanguin, Vicente Simó y Gascón, Jose Vaca,  
 Vicente Gascón, Isidro Sanguin y Pto, Isidro Mallorquí,  
 y Vicente Barrios, vecinos de Arino, Domingo y Argote,  
 y tratante en Aguadulce, Tabor y Camas, con el  
 objeto de verificada el contrato de dolor de cuellos que pa-  
 den devengados para las personas se convivio en el pro-  
 nuncio siguiente:

Que han de pagos en el año 1863, porque  
 rebiese el escrivio la cantidad de doce mil  
 trescientos veinte y cuatro reales, en que se ha  
 cobrado el pueblo por los vecinos de Arino,  
 Argote, Camas, Aguadulce y Camas, Unas  
 que y Tabar - - - - - 2325.

Que han de satisfacer igualmente y en  
 la misma proporcion que se obtiene la cantidad de  
 mil veinte veinte y dos reales, por el concepto  
 de atenciones suministradas - - - - - 1162.

Que han de satisfacer igualmente y en  
 la misma proporcion la de mil ciento veintay  
 dos reales, para atenciones y servicios - - - - - 1162.

Yultimoamente el presente de los señores  
 dichas cantidades por el concepto de cobramos  
 y condonacion, los veinte, veintiuno y dos reales  
 devengados y dos centimos - - - - - 232. 11<sup>m</sup>  
 Total - - - - - 6,880. 11<sup>m</sup>

Llego pago se han pertenecido a cuantos pueblos compone  
viven la localidad anterior de este díctimo de 1816, suspendiendo  
además cuantos próximos díctos pueblos tuvieren en su  
no de concierto, cada cuantos pueblos se entregarán al deponente  
municipal díctos delos díctos díos de los meses de Febrero,  
Mayo, Agosto y Noviembre, y de no hacerlo hará, serán apre-  
mados los conciudadanos solidarios ó mancomunadamente  
con sus señores seguidos contribuyentes. Y para que conste  
se pone el presente por duplicado, conservando en ejem-  
plar los conciudadanos, y todo el Ayuntamiento que lo sumi-  
tro olos supuestos apruébanlo, no teniendo por fuerte efecto  
hasta que lo muestre. Se pide lo que sobre dichos  
pueblos seguirá publicado.

También se dio cuenta a los señores del corporación, del resultado  
de los sueldos ordinarios y extraordinarios que contenían los Diccionarios  
oficiales del provincial ~~anterior~~ del 119 al 132, y quedaron  
dicho contenido Aprobado sin cumplimiento, Los señores del  
Poder, prudente y prudente dieron señores señores pueblos de  
este díctimo.

### VII Sanguine

por demandado

Jose Silvestre  
~~varo~~

Primerol En el pueblo de Brocer se plantó el verano dícto del  
mes de Setiembre de mil ochocientos setenta y dos. Pue-  
nidos los señores Vicente Anguiano, Matilde, Juan, Sil-  
vestre Fernández, Raymundo, Joaquín Molina, José Mo-  
ra y sanguine y don Sanguine y Blas Regidor con  
permiso del Ayuntamiento tomó del suyo, permi-

El Rvdo. precio mandado del Sto. presidente, sevicio cuenta  
de la corporación de los Pueblos de los dichos ordenes y gremios  
y que contiene los Bolígrafos oficiales de los pueblos en  
el año de 1633 al 1636 y en cada uno de los años mencionados  
cumplimente, lo firma el Sto. Presidente y este  
firmarán por su nombre digo testifico.

Vte Sanjuans

Por su mandado  
Joa Silvestre

Acuerdo f. Los pueblos de Monroy planos de la villa del Rvdo.  
Sobre de mis oficios secretos y de los de los dichos. Reunidos los de  
los dichos Vicente Sanjuán Alcalde, Juan<sup>c</sup> Silvestre  
miente, Ignacio Maiques, Joaquín Molto, José Mo-  
lto y Sanjuán y José Sanjuán y de la Regiduría con  
ponentes el Ayuntamiento const. del mismo, por  
mi oficio, preciso mandado del Sto. Presidente  
dicho cuenta de la corporación de los Pueblos de los dichos  
ordenes y gremios que contiene los Bolígrafos ofi-  
ciales del año mencionado 1637 al 1639 y en  
cada uno de los años mencionados su cumplimiento. Se pone  
el Sto. presidente y en los de mas tienen que co-  
saber de que testifico.

Vte Sanjuans

Por su mandado  
Joa Silvestre

Acuerdo f. Los pueblos de Monroy de la villa de Rvdo.  
Sobre de mis oficios secretos y de los. Reunidos los de  
los dichos Vicente Sanjuán Alcalde, Juan<sup>c</sup> Silvestre  
miente, Ignacio Maiques, Joaquín Molto, José  
Molto y Sanjuán y José Sanjuán y de la Regiduría



componentes el Ayuntamiento constituyeron el del ministro, y  
Juan<sup>o</sup> Mañan, José Vives, Vicente Arino y Bañuelos, Vicente Bar-  
rio, Juan<sup>o</sup> Sanguiné y P. O., Vicente Sanguiné y P. O., y José Sanguiné  
y P. O., mayores contribuyentes, por su oficio, pidió manda-  
to dellos, presidente, sobre cuenta de los tributos del año, los  
Gobernadores delos provincias de la R. P. de Mayo y de Agosto  
últimos, que contiene los recibitos oficiales num. 82 y 132,  
quienes han deliberado que loas sumas que traeusen este  
presente se hallan en un estado bastante regular.

Tambien se dió cuenta a la corporación de los recibos de los  
oficiales y funcionarios que contiene los recibitos oficiales delos  
provincias num. 151, 62, 63, y en particular delos títulos de  
la disolución general de contribuciones de 26 de diciembre proximi-  
mo pasado, que contiene el recibito oficial de loa ministras num.  
154, los cuales estorados de su contenido quedaron en su  
presente. La prima los que saben de que testifico:

José Sanguiné

Por su autoridad  
José Sanguiné

Acordo<sup>o</sup> En el ayuntamiento de la villa de Blanca dio el dia que nro de  
setenta de mil ochocientos setenta y dos, firmados los títulos  
de Vicente Sanguiné Alcalde, Juan<sup>o</sup> Sánchez, Vicente  
Sanguiné Maíques, Joaquín Mollo, José Mollo y Sanguiné  
y José Sanguiné y P. O., regidores conyugantes el segundo  
miércoles constitucional del mes de junio, por el P. O. que

bio mandado del Dr. Presidente, sido cuenta a la corporación  
el Dr. Dr. Alvaro Acevedo, ordenan y firmanas que con  
firman los distintos oficiales de la provincia, encauzados  
del 168 al 169 inclusive, cesurados desatendiendo acuerdo  
de su cumplimiento. Lo firman el Dr. presidente y todos  
demás firmos por no haber dejado certificado.

Vte San Juan

Por sumandad

José Gutiérrez

Acordo 6º En el pueblo de Aviñón de Planes año de mil ochocientos  
setenta y seis de octubre de mil ochocientos setenta y seis y doce  
Reunidos los señores Vicente San Juan Matute, fraile  
Sobrante, Vicente Jayme Moisés, Joaquín Molto,  
José Molto y Saque y José San Juan y Roig, regidores  
concejales del Ayuntamiento constitucional del  
mismo, por un dictátorio previo mandato del  
Dr. Presidente sido cuenta a la corporación de los fun-  
ciones oficiales de la provincia encauzadas del 169 al 172,  
jenterados acordaron su cumplimiento. Lo firman  
el Dr. Presidente y todos demás por no haber dejado  
certificado.

Vte San Juan

Por sumandad

José Gutiérrez

Acordo 7º En el Pueblo de Aviñón de Planes año de mil ochocientos  
setenta y seis de octubre de mil ochocientos setenta y seis y doce  
Reunidos los señores Vicente San Juan Matute, fraile  
Sobrante

Jayme Maiques, Joaquín Mollo, José Mollo y Sanjuán y Soc.  
Sanjuán y Pío Regidor, componentes del Ayuntamiento constitui-  
cional del mismo, por su el alcalde, previo mandato del Sr. Presidente  
sobrio acuerdo ala cooperacion de los Reales decretos, ordenes y circula-  
res, que contienen los dictámenes oficiales del proveedor nro. 2  
del 173 al 176 y suscavador de su contenido, quedaron cumpli-  
miento. Los señores el Sr. presidente y nobles señores Gobernantes  
y procuradores de la que consta.

Vte Sanjuán

Por su mandado  
José Mollo

Acordado en el pueblo de Moro de plazas el día veinte de Noviembre de  
mil ochocientos setenta y dos, reunidos los señores Francisco Sanjuán  
Alcalde, Juan Silvoste Zamora, Jayme Maiques, Joaquín Mollo  
José Mollo y Sanjuán y José Sanjuán y Pío, Regidores con-  
ponentes del Ayuntamiento constitucional del mismo, por su  
el alcalde, previo mandato del Sr. Presidente, sobre acuerdo ala cooperacion  
con los Reales decretos, ordenes y circulares que contienen  
los dictámenes oficiales del proveedor nro. 2 del 177 al 80 y susca-  
vador de su contenido quedaron su cumplimiento. No fueron  
dichos señores procuradores, ni el Sr. Presd. deq. autorizos

Vte Sanjuán

Por su mandado  
José Mollo

Acordado. En el pueblo de Moro de plazas el día veintidós de noviembre  
de mil ochocientos setenta y dos, reunidos los señores Fran-  
cisco Sanjuán Alcalde, Juan Silvoste Zamora, Jayme Maiques,  
Joaquín Mollo, José Mollo y Sanjuán y José Sanjuán

y Pto. Ruydoros componentes el Ayuntamiento Constitucional Haciéndome, por mi Oficio, previo mandato de Dho presidente, redijo cuenta a lo corporacion de los males que  
los ordenes y leyes tales que contiene los Boletines oficiales del Provincia nro. del 181 al 186, que se dieron en su cumplimiento. Lo firme Dho. presidente  
y voluntad de sus firmas por notables de que testifico.

Vfd Sanjuans

P. Sumandado

José Sánchez

Acurroq. En el pueblo de Acurroq. de la villa que menciono  
Noviembre de mil ochocientos veintiuno y dos, reunidos los  
Señores D. Vicente Sanguin Matute, Francisco Sánchez Jiménez,  
Joaquín Marqués, Joaquín Moller, José Nolla y Sanguin  
y Socia Sanguin y Pto. Ruydoros componente el Ayuntamiento  
constitucional determinado, por mi Oficio, previo  
mandato de Dho. Presidente redijo cuenta a lo corporacion  
de los males decretos, ordenes y leyes tales que contiene  
en los Boletines oficiales del Provincia nro. del  
181 al 188 inclusive que se dieron en su cumpli-  
miento. Lo firme Dho. Presidente y voluntad de que  
se pone sobre de que testifico.

Vfd Sanjuans

P.D. de dichos señores

José Sánchez

Acurroq. En el pueblo de Acurroq. de la villa que  
menciono los Señores D. Vicente  
Sanguin Matute, Francisco Sánchez Jiménez, Joaquín Marqués  
Joaquín Moller, José Nolla y Sanguin y Socia Sanguin y Pto.



Segidores conyugantes el Ayuntamiento const. del mismo por mi  
dicho, nuevo mandato delto, presente sedo encinto al corporacion  
con dicto real decretos ordenes y circulares que contiene la politica  
en oficiales numeros del 189 al 192, y futuras de su contenido  
acordadas su cumplimiento. Se formo el Dr. Presidente y los  
demas señores presentados de que testifico.

Vfd San Juan

Por su mandado  
josefina  
vda

Acordado En el pueblo de Procer de Oltún doz Siete de Junio de diecinueve  
ochenta y cuatro se reunió el Dr. Presidente y los señores Vicente Sanchez  
Ratcliffe, Gral. " Silvestre Pimentel, Cayme Maiguel, Joaquín Mollo,  
Jose Mollo y Sauceda, y Jose Sanchez y Cia, segidores conyugantes  
el Ayuntamiento const. del mismo por mi el Dr. nuevo mandato  
delto, presidente, sedo encinto al corporacion de los Reales decretos  
ordenes y circulares que contiene la politica en oficiales numeros  
del 193 al 196, y futuras acordadas su cumplimiento. Se formo el  
Dr. Presidente y los demás señores presentados de que testifico.

Vfd San Juan

Por su mandado  
josefina  
vda

Acordado En el pueblo de Procer de Oltún doz catrana de diecinueve de mil  
ochenta y cuatro se reunió el Dr. Presidente y los señores Vicente Sanchez Ratcliffe  
Gral. " Silvestre Pimentel, Cayme Maiguel, Joaquín Mollo, Jose Mollo  
y Sanchez, y Jose Sanchez y Cia, segidores conyugantes el Ayuntamiento  
const. del mismo por mi el Dr. nuevo mandato delto. Presidente  
sedo encinto de los Reales decretos ordenes y circulares que contiene  
la politica oficial de los proximos numeros del 197 al 200 ya

terados desa continuidad atordazaron su cumplimiento. Los señores  
lo quisieron de díctos señores segú testifio.

Por Comendado

Vfd San Juan

José Blasite

Acordado En el pueblo de Gómez de Cárdenas dia veinte y uno del mes  
de diciembre de mil ochocientos sesenta y siete, cuando los se-  
ñores Dmto San Juan, Atahualpa Brav. Presidente Comité,  
Jesús Maigüe, Joaquín Naldo, José Mollo y José Argüello  
y Pío Segundo compusieron el siguiente comunicado: Nos  
nos, por mi el Dr. J. Pérez, presidente del Dr. presidente, vido  
enviado a la corporación de los señores doctores ordenes y firmado  
en que contiene los documentos oficiales de la provincia en  
seco del 20 al 22, y autorizados dichos señores acaudaron su  
cumplimiento. Los señores lo quisieron de dícto acuerdo.

Por Comendado  
José Blasite

Vfd San Juan

También visto cuenta en el escrito dia veinte y uno, año  
Santo de la corporación, por mí el Dr. J. Pérez, presidente man-  
dato del Dr. Presidente del Real decreto y Real orden de  
9 y 6 de Noviembre ultimov que contiene el Politín  
oficial de la provincia número 182, en la que se  
previene que las operaciones correspondientes al pa-  
cion, abastamiento y otros para el cumplimiento de 1863  
reproduzcan en los meses de diciembre del presente  
año. Mayo y Junio de 1863, entiendo los señores de  
esta corporación atordazan. Que en atención  
ha hallado formado el jardín del vecindario que  
previenen la ingesta peninsular de dicho Real orden, como

qualmente el Capítulo 6º del Código de Ejemplos vigente, reproducido  
ata practico del diligencio del Ayuntamiento dentro los muros que  
fueran la ciudad ~~en su parte~~<sup>Cambria</sup> en el Artículo 13 del reglamento Ley, cual  
quien quiso suceder, segun se contiene en el Capítulo 6º del  
mismo, el vecino proximo viene y sin delinquir de los horos  
desconocerano, y al efecto que se publique lo correspondiente  
bando en los parajes publicos de este pueblo conto anticipacion  
necesaria, convocando a todos los moros interesados en el per-  
sonal ejemplo para que acudan al lara de armas el dia  
predicho de la señalada señala por el practico del regle-  
mto diligencio, convocando tambien a D. Juan, y a los vecinos  
pro de este parroquia para que asista al mencionado dia  
quien y exibio en caso necesario los libros parroquiales,  
y practicando que sea, se fijen copia de ello autorizada por el  
Señor Alcalde y teniente del Ayuntamiento, en el libro de  
constumbre de este pueblo. Lo firmo firmo, y voluntad de mis  
señores personados de que testifico.

Por sumandario

Vicente Sanjuan

José Sánchez  
*voto*

Muñoz, lugarteniente de Alcalde de Plana, dice de lo visto del  
mismo de dirigir la diligencia dentro los muros que son la  
ciudad Vicente Sanjuan Alcalde, Francisco Sánchez Teniente  
Joaquín Marquez, Joaquín Mollo, José Mollo y Sanjuán y  
José Sanjuan y P. Regidor, componentes del Ayuntamiento  
compl. del mismo, por mí el Pío, paseo mandado del Pío  
Presidente siendo cuando y yo la corporación del Pío  
decidir ordenes y las cuestiones que contenían los dictámenes

oficiales del Poder Ejecutivo numerados de 1205 al 1208, y  
entendidos de suerte que cuando se cumplan los mismos.  
Lo primero el M<sup>r</sup>. Presidente que lo den a la Superintendencia  
de Hacienda para que lo certifique.

W<sup>m</sup> Longyear

Por su mandado  
José Salazar